



ELEGIBILIDAD DE TRANSFORMACIONES EN REGADÍO DE INTERÉS GENERAL

Para que un coste se considere elegible, ha de haber sido previamente certificado y pagado por el beneficiario, y no podrá haber concluido materialmente o haberse ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa.

Las siguientes condiciones se aplicarán con carácter excluyente, debiendo cumplirse todas para que un proyecto sea elegible:

1. Declaración de impacto ambiental favorable:

Los proyectos deben disponer de la correspondiente declaración, resolución o informe de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar en su autorización las condiciones derivadas de dichos procedimientos, incluidas las condiciones a la fase de explotación. Los proyectos no podrán afectar negativamente los objetivos de conservación de ningún lugar de la Red Natura 2000.

2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

Para toda la región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, debe existir un Plan Hidrológico que haya sido comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga dicho Plan Hidrológico.

3. Sistema de medición del uso del agua:

El proyecto debe incluir la dotación de un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras de transporte “en alta”, así como de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de los hidrantes de parcela o grupos de parcelas.

4. Recuperación de costes por los servicios del agua:

El proyecto de cada operación incluirá una descripción de la forma y medida en que prevé aplicar el principio de recuperación de costes por los servicios del agua, teniendo en cuenta la programación temporal de ingresos previstos para su recuperación, y utilizando un factor de actualización del 4% anual.

5. Protección del estado de las masas de agua afectadas por nuevos regadíos o ampliaciones de superficies de regadío

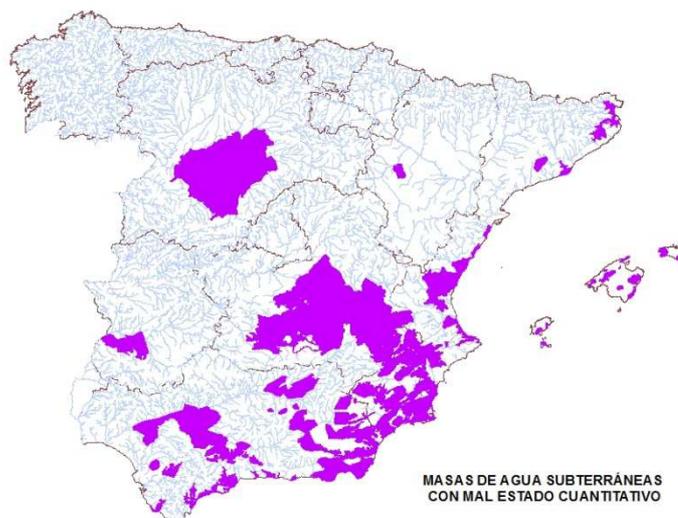
a) Condición general

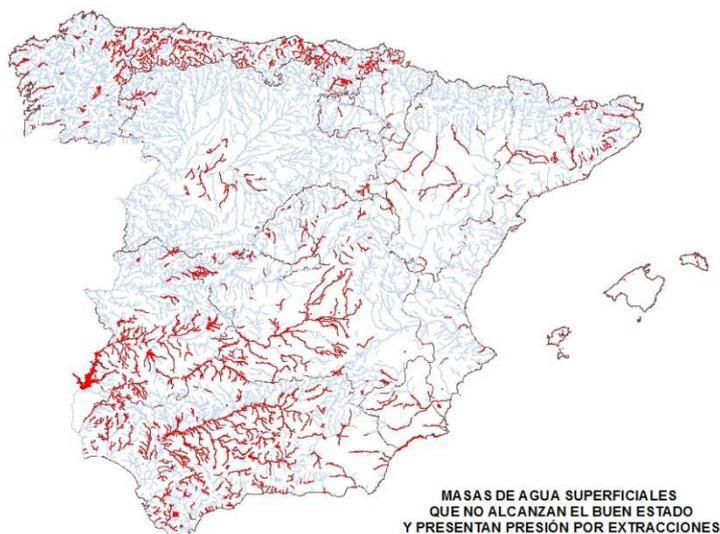
Sólo serán subvencionables las inversiones de nueva transformación a regadío si, de acuerdo con la información de base y determinaciones de la planificación hidrológica en vigor, la extracción del agua necesaria para su alimentación no afecta a masas de agua cuyo estado o potencial sea inferior a bueno por razones cuantitativas.

Ello se traduce en que:

- Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan hidrológico.
- Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:
 - bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico, o
 - bien no encontrarse afectada por presión por extracciones.

Las masas de agua a las que se refiere esta condición son las más significativamente afectadas por la extracción o derivación de la que se abastece a infraestructura, con independencia de que ésta capte aguas directamente del dominio público hidráulico, o bien lo haga indirectamente a través de otra infraestructura “en alta”. En el caso de las aguas superficiales, se apreciarán estas circunstancias en la masa de agua más significativa que se encuentre aguas abajo de la toma.





b) Excepción para inversiones de ampliación de regadíos combinadas con otras de modernización de infraestructuras.

Si la inversión de ampliación del regadío se combina con otra inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existente que afecte a la misma masa de agua y que permita un ahorro potencial de agua entre el 5% y el 25% como mínimo con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, debe garantizarse a su vez una reducción efectiva del consumo de agua al nivel del conjunto de las dos inversiones, de al menos el 50 % de dicho ahorro potencial.

La reducción en el uso del agua ($\text{hm}^3/\text{año}$) considerando conjuntamente las dos infraestructuras A (preexistente) y B (nueva) se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización ($\text{hm}^3/\text{año}$), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ($\text{hm}^3/\text{año}$) –como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ($\text{hm}^3/\text{año}$)

Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos infraestructuras A y B ($\text{hm}^3/\text{año}$) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la infraestructura A original ($\text{hm}^3/\text{año}$), sea al menos superior a 0,5 (50%)

c) Excepción para ampliaciones de superficie de riego abastecidas por aguas de embalses preexistentes.



En estos casos, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento FEADER, el proyecto deberá cumplir simultáneamente todas las siguientes condiciones, según acreditación del organismo de cuenca competente:

- El suministro de agua debe proceder de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013.
- Dicho embalse está reconocido en el plan hidrológico de demarcación, y se ha sometido a los requisitos de control por el organismo de cuenca que se deriven de la legislación aplicable en materia de aguas.
- A 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse permitidas, o bien un nivel mínimo exigido de caudal para las masas de agua afectadas por el embalse.
- Ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se derivan de las normas de explotación del embalse, así como del régimen de caudales medioambientales contemplado en la planificación hidrológica.
- La inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013, ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

6. Adecuada evaluación del impacto de las operaciones sobre las Áreas Focales.

No serán elegibles operaciones que no incluyan en sus correspondientes proyectos información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre el Área Focal del FEADER 2A (repercusión directa), así como las repercusiones indirectas sobre las Áreas Focales 1A, 4A, 4B, 5A, 5B, 5C y 6A, en la forma determinada por el Programa.

--